

ENCRUCIJADA DE TRADICIONES: SOBRE EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LÍBANO

Tamara El Khoury*
Universidad Carlos III de Madrid

Sumario: 1. Introducción.– 2. Desarrollo de la enseñanza del derecho en Líbano.– 3. Principales características del sistema de enseñanza del derecho en Líbano.– 4. Hoy y mañana de la enseñanza del derecho en Líbano.

1. Introducción

* Becaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

La enseñanza del derecho en Líbano remonta a 1875, año en el que la Archidiócesis de Beirut fundó un instituto dedicado tanto a la enseñanza del derecho canónico –principal fuente de derecho de familia para las comunidades cristianas y en especial la maronita– como a la del *fiqh* o jurisprudencia hanafí –principal fuente de derecho civil para todas las comunidades religiosas de la provincia libanesa durante el dominio otomano¹. En 1913, la Compañía de Jesús fundó la Escuela de Derecho de Beirut –primer establecimiento de enseñanza superior francófono de la región– que monopolizó la enseñanza del derecho durante todo el periodo del Protectorado francés que se extendió entre 1919 y 1943, e incluso tras la independencia de Líbano en 1943. En 1959, el Estado libanés fundó la Facultad pública de Derecho que puso fin al monopolio de la facultad jesuita, y a partir de la década de los sesenta, empezaron a aflorar las facultades de derecho privadas. La guerra que atravesó Líbano entre 1975 y 1990 debilitó considerablemente la facultad estatal, lo cual tuvo como consecuencia la apertura de nuevas facultades privadas caracterizadas por sus estrechos lazos con las comunidades religiosas que las fundaron.

Hoy en día existen en Líbano nueve universidades privadas que ofrecen algún tipo de formación jurídica, aunque sólo siete de ellas disponen de facultades de derecho que ofrecen la licenciatura de derecho libanés –título oficial otorgado por el Estado– mientras que las demás se limitan a ofrecer carreras y posgrados con enfoques jurídicos². De estas universidades, sólo la Universidad Libanesa y su filial francófona son públicas, mientras las demás son privadas, además de estar vinculadas a or-

¹ El hanafismo –una de las escuelas de *fiqh* suníes– era la escuela de *fiqh* oficial del Imperio Otomano. <http://www.uls.edu.lb>.

² Véase tabla anexa. Los años que aparecen en la tabla se refieren a la fundación de la facultad de derecho dentro de la universidad.

ganismos de carácter religioso. Sin embargo, pese al continuo aumento del número de facultades privadas de derecho, la facultad pública alberga en la actualidad a más de dos tercios de los estudiantes de derecho en Líbano, una cifra que sigue creciendo, debido principalmente a la crisis económica que atraviesa el país desde que finalizó la guerra en 1990.

| UNIVERSIDAD | SEDE | IDIOMA PRINCIPAL DE ENSEÑANZA | Nº ALUMNOS LICENCIATURA (APROX.) | TÍTULOS | COSTE ANUAL MATRÍCULA (EN EUROS) |
|---|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|---|----------------------------------|
| Université La Sagesse (1875-1961) - Archidiócesis de Beirut | Beirut | Árabe | 440 | Licenciatura libanesa en derecho Licenciatura en derecho canónico | 3125 |
| Université Saint Joseph de Beyrouth (1913) - Compañía de Jesús | Beirut | Francés | 340 | Licenciatura libanesa en derecho Certificado de especialización en derecho público o privado | 4135 |
| Université Libanaise (1959) - estatal | Beirut (2) / Trípoli-Zahle-Sidón | Árabe | 6000 | Licenciatura libanesa en derecho | 90 |
| Beirut Arab University (1960) - Sociedad musulmana filantrópica y benevolente de Beirut | Beirut | Árabe | n.d. | Licenciatura libanesa en derecho | 805 |
| Université Saint Esprit de Kaslik (1988) - Orden libanés maronita | Junié | Francés | 425 | Licenciatura libanesa en derecho | 2210 |
| Filière Francophone de la Faculté de Droit (1996) - estatal | Beirut | Francés | n.d. | Licenciatura libanesa en derecho | 90 |
| Université Islamique du Liban (1996) - Consejo Islámico Superior Chií | Beirut | Árabe | 96 | Licenciatura libanesa en derecho Licenciatura en Ciencia islámica | n.d. |
| Notre Dame University (2000) - Orden maronita de la Virgen Santa María | Kisiruán-Kura-Shuf | Inglés | n.d. | Licenciatura en Administración pública (especialidad: justicia penal) | 3620 |
| Haigazian University (n.d.) - Unión de las Iglesias Armenias Evangélicas en Oriente Medio | Beirut | Inglés | n.d. | Licenciatura en Administración de Empresas (especialidad: Estudios legales) | 3960 |

El sistema libanés de enseñanza del derecho presenta características propias que fueron determinadas en gran medida por el legado francés del Protectorado. Por un lado, las autoridades mandatarias mantuvieron el pluralismo jurídico que había caracterizado al sistema otomano de los *millet*, lo cual tuvo como consecuencia la incorporación del derecho comunitario en la enseñanza, que incluye los distintos derechos de familia de las dieciocho comunidades religiosas de Líbano. Por otro, la actividad legislativa e institucional que se llevó a cabo bajo el Protectorado reprodujo casi integralmente el sistema jurídico francés, lo cual convirtió al derecho francés en principal fuente del derecho libanés, y al francés en idioma imprescindible para la enseñanza. Tanto el bilingüismo en la enseñanza como el comparativismo en la formación jurídica siguen caracterizando al sistema libanés de enseñanza del derecho, si bien la reciente evolución del derecho francés ha dejado obso-

letos muchos de los principios clásicos que constituyen la base de la comparación con el derecho libanés. En definitiva, el clasicismo en la enseñanza sigue dominando el panorama actual, pero las reformas que han sido adoptadas recientemente auguran un cambio de énfasis en la formación jurídica.

Para comprender mejor las particularidades de la enseñanza del derecho en Líbano, empezaremos por un recorrido breve de las distintas etapas que atravesó desde sus orígenes durante los últimos años del dominio otomano, pasando por la etapa del Protectorado francés en la que se asentaron las bases del orden jurídico libanés y se codificó gran parte del derecho, y concluyendo con la etapa de la independencia, en la que se fundó la Facultad pública de Derecho y se estableció un programa de formación común al que sucesivamente se adhirieron las facultades privadas. En el segundo epígrafe nos detendremos ante las principales características que presenta el sistema, que son la adopción del bilingüismo en la enseñanza, y del derecho comparado como base del sistema de formación jurídica. En el último epígrafe analizaremos por un lado, la capacidad del actual sistema para hacer frente a los cambios que están afectando al derecho en general, y al derecho francés en particular, y por otro, el alcance de las reformas recientes en el sistema así como los nuevos retos que aparecen en el horizonte.

2. Desarrollo de la enseñanza del derecho en Líbano

2.1 El periodo otomano (1516-1918)

Líbano formó parte del Imperio Otomano durante casi tres siglos. En el seno del Imperio, los súbditos estaban divididos en base a una distinción religiosa codificada en el sistema de los *millet*, que establecía una jerarquía de dos niveles, una comunidad superior compuesta por musulmanes, y una comunidad “protegida” inferior compuesta por la “gente del libro”, cristianos y judíos. Éstos disponían de una cierta libertad religiosa y de culto a cambio de un impuesto de protección, el *jizya*³.

Líbano como ente político comenzó con el Principado de Monte Líbano, constituido a finales del siglo XVI como región autónoma dentro del Imperio Otomano⁴. En aquel territorio montañoso, se concentraban principalmente tres comunidades religiosas: la cristiana maronita, la chií –considerada cismática por el Imperio Otomano– y la drusa –considerada impía. La mayor parte del Derecho se desarrollaba en el seno de estas comunidades, al margen del orden jurídico oficial en el que la *shari'a* constituía la principal fuente de legislación. La aplica-

³ Fawaz Traboulsi, *A History of Modern Lebanon*, London 2007, p. 4.

⁴ Traboulsi, *A History*, cit., p. 3.

ción de la ley islámica en la Montaña libanesa había sido tradicionalmente descartada a favor de las costumbres locales.

Bajo el sistema otomano de los *millet*, la enseñanza del derecho (islámico) estaba estrictamente prohibida a los no musulmanes. Mientras que en el seno de la comunidad maronita de Monte Líbano, tanto los jueces-clérigos como los señores feudales ejercían el poder jurisdiccional, la función de juez en la comunidad drusa era hereditaria, y la instrucción en el Derecho propio que estaba rodeado de secretismo, reservada a los "sabios". Esta situación no cambió hasta principios del siglo XIX, cuando Bashir II Chehab, el Gran príncipe de Monte Líbano, impuso en 1804 la aplicación de la *shari'a* en todo el territorio bajo su jurisdicción. Su medida tuvo como principal consecuencia que los cristianos libaneses –los primeros de todo Oriente– accedieron a la enseñanza de la ley islámica, contando para ello con el consentimiento de las autoridades otomanas y la asistencia de la Iglesia maronita.

La imposición de la *shari'a* como fuente única de derecho civil –sin precedentes en la Montaña– tenía como principal objetivo la *unificación* de dicho derecho, y no la absorción de los particularismos religiosos. Por tanto, no afectaba a los derechos de familia propios de cada comunidad religiosa, que permanecieron fuera de su alcance. Además de imponer la ley islámica, el Príncipe nombró a dos jueces, uno para los maronitas y otro para los drusos, a quienes encargó la jurisdicción civil. A pesar de que el nombramiento por parte del Príncipe del juez maronita privaba al Patriarca de esta comunidad de su derecho histórico de nombrar él mismo a los jueces, la jurisdicción civil no le fue arrebatada al clero, entre cuyas filas el Príncipe seguiría realizando sus nombramientos.

Dicho cambio, sin embargo, afectaba al *contenido* del derecho, distinto del cuerpo de normas consuetudinarias, en parte codificadas, que tradicionalmente había guiado al clero maronita en la resolución de los litigios civiles de los integrantes de la comunidad. Por tanto, la decisión del Príncipe de adoptar la *shari'a* como fuente única del derecho civil tendría como principal consecuencia la apertura de la comunidad maronita al derecho islámico: en 1838, dos jóvenes maronitas deseosos de instruirse en la ley islámica –Yuhanna Habib y Beshara el-Khoury– acudieron a la Iglesia maronita para solicitar su ayuda material y su apoyo moral. Ésta, preocupada por mantener su jurisdicción civil, accedió a que sus súbditos se formaran en el *fiqh* o jurisprudencia hanafí, autorizando al mismo tiempo su aplicación y su enseñanza⁵.

Este cambio marcó los inicios de la enseñanza del derecho en Líbano⁶. Por primera vez, asistimos a la formación de *juristas*

⁵ Toufic Touma, *Paysans et Institutions féodales chez les druses et les maronites du Liban du XVIIème siècle à 1914*, Beirut 1986, Tomo I, p. 497

⁶ Bajo el Imperio Romano, la escuela de Derecho de Beirut fue ampliamente conocida. Dos de los más famosos juristas romanos, Papiniano y Ulpiano, eran originarios de Fenicia. Justiniano I en el siglo VI reconoció a la escuela como una de las tres facultades de derecho oficiales del Imperio. Todas las demás escuelas de Derecho fueron suprimidas, considerándose los focos de paganismo. Pero como consecuencia de un desastroso terremoto en el año 551, los estudiantes fueron trasladados a la ciudad de Sidón.

maronitas, que sustituían a los tradicionales jueces-clérigos. Tanto Habib como el-Khoury tuvieron numerosos discípulos a lo largo de su vida profesional, dotando al país de un mando judicial relativamente bien cualificado, hasta que a principios del siglo XX la Facultad de Derecho de Beirut se hizo cargo de la enseñanza jurídica⁷. Ambos expedían “licenciaturas” a sus alumnos, quienes integraron la Administración primero durante el régimen del *Kaïmakamiyatain* o de las Dos Prefecturas (1842-1860), y después durante el de la *Mutasarrifiyat* (1861-1914)⁸.

Tras la llegada de la Compañía de Jesús a Monte Líbano y la fundación de un seminario-colegio en 1870, los padres jesuitas fundaron la Universidad de Beirut en 1875 (más adelante rebautizada como Universidad San José), el primer establecimiento de enseñanza universitaria católico y francófono de la región⁹. En 1901, la universidad fue reconocida por *Irade* imperial, y en 1913, el Padre Huvelin de la Universidad de Lión asumió la dirección de su escuela de Derecho¹⁰.

La Escuela de Derecho de Beirut es comúnmente considerada la primera escuela que institucionalizó la enseñanza del derecho en Líbano. Sin embargo, la Archidiócesis maronita de Beirut había fundado desde 1875 el Instituto de Derecho de la Misión de la Sabiduría, que además de instruir a los monjes en el derecho canónico, había reclutado a varios eruditos musulmanes que se dedicaban a la enseñanza del derecho civil, y en especial el *fiqh* hanafí. Las autoridades otomanas siguieron de cerca la actividad de este instituto, y hasta legalizaron los diplomas que expedía. Sin embargo, en 1913 le retiraron la *Irade* mediante la cual lo habían reconocido, y emitieron otra a favor de la Escuela de Derecho de los jesuitas¹¹.

En consecuencia, a pesar de que la codificación del derecho se produjo esencialmente durante los años del Protectorado francés (1919-1943), en especial con el Código de Obligaciones y Contratos (1932), pero también los Códigos de Procedimiento Civil (1933), de Comercio (1942), Penal (1943), etc., la enseñanza del derecho en Líbano se remonta al último periodo de dominio otomano, cuando las potencias europeas ya intervenían de forma directa en los asuntos internos del Imperio, bajo el clásico lema de la protección de las minorías cristianas de Oriente¹².

Pese entonces a la inicial polémica generada en torno a la imposición de la *shari'a* en Monte Líbano a principios del siglo XIX, el posterior comportamiento de la Iglesia maronita refleja una aceptación y por tanto difusión progresiva de su aplicación¹³. Esta aceptación es la que llevó a la Iglesia a consentir que sus súbditos se instruyeran y enseñaran la ley islámica tres décadas después de su imposición por el príncipe chehabí. Sin

⁷ Touma, *Paysans*, cit., p. 498

⁸ El régimen del *Kaïmakamiyatain* o Dos Prefecturas dividía Monte Líbano en dos distritos, sometidos el primero a un *Kaïmakam* o Gobernador druso, y el segundo a un Gobernador maronita. Tras los enfrentamientos sangrientos de 1860 entre drusos y maronitas, el territorio libanés, reducido en tamaño, fue gobernado por un *Mutasarrif* o Gobernador -cristiano y no libanés- asistido por un Consejo consultivo integrado por representantes de todas las comunidades religiosas. Touma, *Paysans*, cit., p. 498.

⁹ En 1975, la universidad cambió sus estatutos y se convirtió en una universidad libanesa.

<http://www.usj.edu.lb>.

¹⁰ Al mismo tiempo se creó la Biblioteca de Derecho, que recibiría desde el principio las tesis doctorales de todas las facultades de Francia.

¹¹ <http://www.usj.edu.lb>.

¹² El primer Colegio de abogados en Líbano también se remonta a este periodo, pues fue establecido en 1919, es decir antes que Líbano fuera reconocido como Estado por la comunidad internacional, lo cual atestigua una conciencia bastante extendida en el país de la necesidad de proteger los distintos derechos y estatutos jurídicos a través de la instauración de instituciones reguladas y jerarquizadas encargadas de ello. <http://www.jurispedia.org>.

¹³ En 1841, tras la caída del príncipe Bashir, el Patriarca maronita se dirigió a las potencias europeas para recuperar su derecho de nombrar a los jueces maronitas. En su escrito pidió que fueran los obispos los que juzgaran los pleitos civiles “según la *shari'a* para todo lo que no contradiga los preceptos de su religión”. Lo cual indica que la introducción de la *shari'a* había sido aceptada, y su uso, generalizado. Michel Chebli, “La legislación y la jurisdicción en el periodo de los príncipes”, *al-Machrek*, 1951, p. 340.

¹⁴ Inicialmente, la imposición de la *shari'a* por parte del príncipe chehabí había sido contestada por la Iglesia maronita, quien, para reforzar su posición se había dirigido a la Santa Sede para obtener una respuesta respecto de la legalidad de la medida. La respuesta de Roma fue la siguiente: "En cuanto a la cuestión de determinar sin ningún cargo de conciencia si se debe juzgar según la legislación civil cristiana o según las leyes turcas, si su no aplicación no implica ningún peligro para los asuntos espirituales o para los asuntos temporales, entonces la respuesta de este Concilio sagrado es que es un deber para los cristianos también que respeten la legislación/shari'a local bajo la condición de que no contenga nada que esté en contradicción con las buenas costumbres, primero porque son sujetos y segundo porque los que tienen la misma pertenencia deben ser iguales". Chebli, "La legislación", cit., p. 344.

¹⁵ El proceso de "institucionalización de las comunidades religiosas", impulsado por las *Tanzimat* o reformas adoptadas por el Imperio Otomano a mediados del siglo XX, fue completado bajo el Protectorado francés. Dos de los "pilares del edificio comunitario" son los decretos adoptados por el Alto Comisario francés en Líbano: el primero (nº 60 L:R: de 1936) establece la noción de "comunidad histórica"; el segundo (nº 146 L:R: de 1938) lo completa y lo modifica. Georges Corm, *Le Liban contemporain. Histoire et société*, Paris 2005, p. 91.

¹⁶ Corm, *Le Liban*, op. cit.

¹⁷ Esta rivalidad se haya reflejada en una nota de M. Épitalon, Presidente del Comité de "l'Alliance française", quien, en 1906, escribía en referencia a la universidad fundada por los jesuitas lo siguiente: "Par l'érudition et l'élévation de ses doctrines, comme par l'excellence de ses méthodes et de ses procédés, elle ne le cède en rien à sa rivale l'Université américaine". *Bulletin de la Société de géographie commerciale de Bordeaux*. Bulletin, 2e série, 29e année, 1906, p. 355.

embargo, la formación en el *fiqh* islámico no excluyó la enseñanza del derecho canónico, principal fuente cristiana en materia de derecho de familia¹⁴. No obstante, ésta permaneció íntimamente ligada a la vida eclesiástica.

2.2 El periodo del Protectorado francés (1919-1943)

Tras la Primera Guerra Mundial y el desmembramiento del Imperio Otomano, Líbano pasó a ser un Protectorado francés. Dicho periodo se caracterizó por una alta actividad legislativa, cuya obra principal fue el Código de Obligaciones y de Contratos, inspirado en gran parte en el Código Civil francés, pero careciendo de una sección relativa al derecho de familia, que las autoridades mandatarias mantuvieron en manos de las comunidades religiosas, oficialmente reconocidas por el Imperio Otomano en número de seis: la maronita, drusa, suní, chií, griega-ortodoxa, y griega-católica¹⁵. El artículo 9 de la Constitución libanesa que promulgaron las autoridades mandatarias en 1926 garantizaba el derecho de familia de las comunidades religiosas, mientras que el artículo 10 garantizaba el mantenimiento de la independencia de las instituciones escolares y educativas comunitarias¹⁶. Tanto la autonomía legislativa de las comunidades religiosas como su autonomía en la enseñanza influirían profundamente el desarrollo de la enseñanza del derecho en Líbano.

Durante el periodo del Protectorado, la Facultad de Derecho de Beirut (actualmente San José) llevó a cabo la enseñanza del derecho de manera exclusiva, expidiendo los diplomas en nombre del Estado francés. La llegada a finales del siglo XIX de los misioneros protestantes de Estados Unidos no incidió en la enseñanza del derecho, reforzando indirectamente su carácter francófono, si bien en las demás disciplinas (medicina, ingeniería, etc.), la competencia entre las misiones jesuitas y protestantes (pero también las presbiterianas) marcó profundamente el sistema universitario libanés, dividido entre universidades francófonas y anglófonas¹⁷.

2.3 El periodo de la independencia (1943-)

Tras la independencia en 1943, el Estado libanés tardó hasta 1953 en fundar una universidad pública, la Universidad Libanesa, y hasta 1959, la Facultad de Derecho¹⁸. A pesar de que el francés dejó de ser el idioma oficial de Líbano en 1943, y la Universidad Libanesa adoptó el árabe como idioma principal de enseñanza, el francés, así como el inglés, aunque en menor medida, se siguió empleando en una alta proporción. En la dé-

cada de los sesenta, concretamente en 1960 y 1961, se fundaron, respectivamente, la Facultad de Derecho de la Universidad Árabe de Beirut, y el Instituto Superior de la Sabiduría para la Enseñanza del Derecho¹⁹.

En 1975 intervino la guerra civil, y la capital libanesa se dividió en dos partes, Beirut Este y Beirut Oeste, lo cual tuvo como consecuencia la división de la facultad pública de derecho en dos secciones, situada la primera al oeste de la capital (Sección I) y la segunda al este (Sección II). La progresiva conversión de los barrios mixtos de Beirut y sus afueras en feudos exclusivamente cristianos o musulmanes fue determinante para la composición comunitaria de las nuevamente abiertas secciones de la facultad, que inevitablemente reflejaba la división política del país. El fin de la guerra no condujo automáticamente al cierre de las dos secciones, y hoy en día éstas reflejan niveles académicos considerablemente desiguales. A finales de la década de los noventa, la polémica que generó la “reunificación” de las distintas secciones de determinadas facultades (medicina, farmacia, agronomía) de la Universidad Libanesa, alentó el debate en torno a la eventual “reunificación” de las dos secciones de la Facultad de Derecho, poniendo en manifiesto, no sólo las divisiones políticas entre las dos secciones, sino también el desnivel académico y la falta de homogeneidad total en los programas que seguían²⁰. La construcción del campus que pretende unificar todas las facultades de la Universidad Libanesa en el sureste de la capital todavía no ha concluido, y mientras tanto, las secciones de la Facultad de Derecho tampoco han sido fusionadas. El criterio geográfico alegado por el entonces Gobierno libanés como motivo para la fusión de las secciones I y II de determinadas facultades no se aplicó a la Facultad de Derecho, justificándose bajo el argumento de la incapacidad material de acoger a un número tan elevado de estudiantes en uno sólo de los dos campus. Sin embargo, a juzgar por una entrevista que concedió en su día el que fuera el rector de la Universidad Libanesa “la naturaleza de los estudios”²¹ habría guiado al Gobierno para determinar qué facultades unificar: se trataría de aquellas donde la naturaleza de los estudios dejaría al estudiante “sin tiempo para ocuparse de otra cosa que no fuera su trabajo”, y donde “los movimientos políticos son débiles”. La Facultad de Derecho queda claramente excluida. La profunda politización de la sección I de la Facultad de Derecho, sometida a ingerencias de origen distinto, ha influido considerablemente en la disminución del nivel educativo, lo cual a su vez ha creado un desequilibrio en el seno de lo que se supone que constituye una sola facultad²². Hoy en día, la Universidad Libanesa anuncia responder

¹⁸ Mediante el decreto número 2516 del 14 de noviembre de 1959.

¹⁹ *Beirut Arab University (BAU); Institut Supérieur de la Sagesse pour l'Enseignement du Droit (ISSED)*

²⁰ Hadi Zbib, ex presidente del Consejo de estudiantes de la Sección I de la facultad de derecho de la Universidad Libanesa afirmaba: “Cela aidera, énormément, à l'amélioration du niveau, parce que nous trouvons, actuellement, des différences et des changements dans les programmes et les systèmes: dans la section II, il y a un examen oral à passer en 2e, 3e et 4e année. Dans la section I, il n'existe pas! Le Droit civil est enseigné, différemment, selon qu'on soit à la section I ou II, la matière dépendant du professeur qui l'enseigne et du manuel qu'il choisit.” *Dossier. La Fusion des Sections I et II de l'U.L., décision académique ou politique?*, p. 16.

²¹ Entrevista a Assaad Diab, ex rector de la Universidad Libanesa en *Dossier. La Fusion des Sections I et II de l'U.L., décision académique ou politique?*, p. 3.

²² La presencia siria en Líbano durante los años noventa y los convenios desiguales que firmaron los dos gobiernos sirio y libanés se tradujeron en un flujo de estudiantes sirios que accedían a la Universidad Libanesa y su facultad de derecho sin tener que someterse a las pruebas a las que se sometían los estudiantes libaneses, y con un nivel académico considerablemente inferior al de sus homólogos libaneses.

“a las diferentes reclamaciones de naturaleza lingüística expresadas por la población libanesa, pero también árabe de Próximo Oriente”²³. Desafortunadamente, todavía no ha podido conseguir el reto de ofrecer el mismo nivel de enseñanza jurídica independientemente de la sección que la imparte.

Mientras tanto, el número de facultades privadas sigue aumentando. En 1988, dos años antes de que finalizara la guerra civil, se fundó la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Espíritu de Kaslik, y en 1996, a la vez que el Estado abrió una facultad francófona de derecho, se fundó la Facultad de Derecho y de Ciencia Islámica de la Universidad Islámica de Beirut, de carácter marcadamente religioso²⁴.

Si bien las misiones cristianas son las que tradicionalmente han impulsado la enseñanza jurídica en Líbano, el periodo de la posguerra civil (1990) se está caracterizando por una mayor implicación de las comunidades musulmanas en dicha enseñanza, sobre todo en el ámbito del derecho islámico. En términos generales, la enseñanza del derecho está más expuesta a la influencia del factor religioso que las demás disciplinas, fruto de la permanencia de una parte del Derecho en la órbita de las comunidades. Asimismo, la influencia del sistema jurídico francés sobre su homólogo libanés ha sido determinante en la apertura de la enseñanza jurídica hacia otros sistemas jurídicos. En términos más concretos, esta diversidad religiosa y cultural se manifiesta a través de la adopción del bilingüismo y el comparativismo en la enseñanza, así como la existencia de asignaturas relativas al derecho comunitario libanés.

3. Principales características del sistema de enseñanza del derecho en Líbano

Las dos principales características relativas a la enseñanza del derecho en Líbano son el bilingüismo y el comparativismo. La primera atraviesa todo el sistema de enseñanza en el país, tanto público como privado, tanto escolar como universitario, y la segunda atraviesa todas las facultades de Derecho, si bien los sistemas de comparación varían.

3.1 Adopción del bilingüismo en la enseñanza del derecho

El bilingüismo en la enseñanza tiene sus raíces en los establecimientos de educación escolar fundados por los misioneros que empezaron a llegar a Líbano a finales del siglo XVII, principalmente de Francia y Estados Unidos, y que introdujeron el

²³ <http://www.ul.edu.lb>.

²⁴ *Université Saint-Esprit de Kaslik (USEK); Filière Francophone de l'Université Libanaise; Islamic University of Beirut (IUB).*

francés e inglés como idiomas de enseñanza. Aunque la difusión francófona fue mayor, sobre todo bajo el periodo del Protectorado francés y los años posteriores a la independencia, el inglés estaba igualmente presente, y el Colegio Protestante Sirio, más adelante rebautizado como la Universidad Americana de Beirut adquirió un prestigio que se extiende por todo Oriente Próximo, contribuyendo a la formación de las *élites* de la región²⁵. La única disciplina que no se adaptó al sistema anglófono en su versión estadounidense fue la del Derecho.

Dos factores explican la permanencia de la enseñanza del derecho en la órbita francófona: por un lado, la imposición por las autoridades mandatarias del francés como idioma oficial tuvo como principal consecuencia la promulgación en ese idioma de todas las leyes y demás textos jurídicos que se adoptaron bajo el Protectorado. Por otro lado, la adopción en Líbano del modelo francés de doble jurisdicción, con una Corte de Casación a la cabeza de la jurisdicción civil y un Consejo de Estado a la cabeza de la jurisdicción administrativa convirtió los tribunales franceses en principal fuente de jurisprudencia de sus homólogos libaneses. Por tanto, durante el Protectorado francés, y en los años inmediatamente posteriores a la independencia de Líbano, el conocimiento del francés era necesario tanto para la interpretación de las leyes libanesas promulgadas en francés y su modificación -pese a su traducción al árabe, el texto original primaba-, como para el conocimiento de la jurisprudencia francesa y el seguimiento de su evolución. Por estas razones, la formación en Derecho se mantuvo durante mucho tiempo fuera del alcance de los no francófonos.

El bilingüismo se impuso en todas las facultades de Derecho fundadas tras la independencia del país: aunque la mayoría ha adoptado el francés como segundo idioma junto al árabe, la facultad pública ofrece ambas opciones francófona y anglófona. En la mayoría de estas facultades, las asignaturas propias del derecho libanés se imparten en árabe, mientras las demás, principalmente de derecho general o francés, se imparten en francés o inglés.

Y es que además de haber adoptado el bilingüismo en la enseñanza del derecho, las facultades de Derecho han optado por una formación basada en el derecho comparado.

3.2 Adopción del comparativismo en la enseñanza del derecho

La mayor originalidad relativa a la enseñanza del derecho en Líbano consiste en la adopción del derecho comparado como *base del sistema de formación jurídica*. En otros términos, las asignaturas impartidas lo son generalmente tanto en derecho liba-

²⁵ El *Syrian Protestant College*, fundado en 1866, fue rebautizado como *American University of Beirut* en 1920.

nés como francés, siguiendo la metodología propia del derecho comparado. Mientras la Universidad Libanesa, así como la Universidad Árabe de Beirut y la Universidad de La Sabiduría distinguen en sus programas entre el derecho libanés y el derecho general, las universidades de tradición más pronunciadamente francófona, en especial la Universidad San José y la Filial francófona de la Universidad Libanesa, forman en derecho libanés y derecho francés. Esta *doble formación* que ofrecen se traduce en dos títulos distintos: la licenciatura libanesa en Derecho, que emite el Estado libanés, y el certificado de especialización en Derecho público/privado, o la licenciatura en Derecho general, títulos propios que en Francia equivalen a la *Maîtrise en droit*. La equivalencia de estos últimos con el título francés atestigua la formación en derecho francés, que se añade a la formación en derecho libanés, regulada por el Estado y obligatoria para el ejercicio de la abogacía en Líbano.

Sin embargo, a pesar de que el sistema de derecho comparado es común a todas las facultades de derecho de Líbano, ni la proporción entre derecho libanés y otro/s derechos, ni la naturaleza de la comparación son las mismas para todas. En este sentido, varios factores de orden histórico-político han determinado las distintas opciones.

Quizá la diferencia entre las facultades de Derecho de la Universidad San José o la Universidad del Santo Espíritu y la Universidad Árabe o la Universidad Islámica represente con mayor fidelidad la heterogeneidad en la enseñanza jurídica. Si la comparación con el derecho francés constituye el principal eje de la formación en las facultades francófonas, los sistemas jurídicos de los Estados árabes y el derecho islámico están en el punto de mira de las facultades arabófonas. Además, mientras las universidades francesas constituyen el principal vínculo de las primeras con el extranjero, la Universidad Árabe está académicamente afiliada a la Universidad de Alejandría en Egipto, mientras la Universidad Islámica está afiliada a la Universidad al-Azhar del Cairo.

El *grado* de comparación también varía según la facultad. En este sentido, tanto la Facultad de San José como la Filial francófona de la Universidad Libanesa conceden una importancia primordial al derecho francés, hasta tal punto de que para determinadas asignaturas, como por ejemplo la de derecho civil o la derecho administrativo, la formación en derecho libanés puede llegar a ser secundaria respecto de la formación en derecho francés. Por lo general, se dedican menos horas lectivas a las asignaturas propias al derecho libanés (derecho constitucional libanés, derecho comunitario, derecho de familia de las comunidades cristianas, derecho de familia de las co-

munidades musulmanas, etc.) que no van acompañadas de sesiones de trabajos dirigidos. Además, en las asignaturas generales (derecho civil, penal, mercantil, administrativo, etc.), la formación es esencialmente en derecho francés (las diferencias con el derecho libanés son puntualmente resaltadas). Para contrarrestar este excesivo énfasis, las demás facultades, a pesar de ser francófonas, han intentado otorgarle más importancia al derecho libanés, y a la formación en árabe, de modo que el árabe constituye el idioma principal de enseñanza mientras el francés o inglés son secundarios.

Entonces, en lo que se refiere a las asignaturas de derecho general, exceptuando la de derecho constitucional libanés, de contenido exclusivamente libanés, éstas se imparten en un marco de derecho comparado, propiciando la diversidad cultural en la enseñanza jurídica. Por otro lado, el pluralismo comunitario del país, que se expresa principalmente a través de la pluralidad de leyes y tribunales que rigen el derecho de familia, se traduce a nivel de la formación jurídica en asignaturas de “derecho de familia de las comunidades cristianas” y “derecho de familia de las comunidades musulmanas”, además de la de “derecho comunitario” que contiene las reglas, tanto de derecho interno como de derecho internacional privado que determinan qué legislación se aplica en las situaciones susceptibles de crear un conflicto de jurisdicciones (ejemplo: matrimonios mixtos, matrimonios civil y religioso).

Estas últimas, de contenido “objetivo”, se imparten en todas las facultades, conforme al programa de estudios oficial. Sin embargo, las asignaturas relativas a las *fuentes* del derecho libanés varían considerablemente según los sistemas jurídicos sometidos a comparación. Mientras las facultades de tradición francófona imparten “historia de los contratos y de las obligaciones”, que consiste en una introducción histórica a los grandes principios del derecho romano, las facultades de tendencia arabófona o islámica hacen más bien hincapié en las fuentes islámicas del derecho libanés.

Pese entonces a la diversidad existente de las fuentes más remotas del derecho libanés (germano-romanas, islámicas), así como las más recientes (anglosajonas, pero también islámicas), las facultades tienden a valorar unas más que otras, lo cual refleja distintas políticas culturales, abiertas las unas al mundo occidental, las otras al mundo árabe. Se añade la incapacidad del Estado libanés para extender el alcance de su legislación al ámbito históricamente reservado a las comunidades religiosas, lo cual ha mantenido los derechos de estas comunidades en estrecha relación con sus fuentes originales, de orígenes y contenidos múltiples. Esta relación se manifiesta a través del

enfoque que se le da a la enseñanza, donde los sistemas jurídicos que se inscriben dentro de la misma *tradición* jurídica son el objeto de la comparación con el sistema jurídico libanés.

Por lo tanto, si bien existe una *formación jurídica común* que proporcionan todas las facultades de Derecho, independientemente del sistema de enseñanza que han adoptado, y cuyo contenido está definido y regulado por el Estado libanés, las distintas opciones, tanto lingüísticas como las relativas a los sistemas jurídicos comparados, promueven distintas *culturas jurídicas* en el país.

Sin embargo, esta diversidad no le resta influencia al factor francófono que sigue dominando gran parte de la enseñanza del derecho en Líbano. Por consiguiente, conviene por un lado interrogarse sobre la adecuación del sistema predominante actual ante los cambios que están afectando al derecho en general, y al derecho francés en particular, y por otro, detenerse ante las reformas recientes más importantes del sistema.

4. Hoy y mañana de la enseñanza del derecho en Líbano

Si bien el sistema actual ha sido capaz de demostrar sus virtudes durante más de un siglo, no está claro que un mantenimiento del statu quo siga siendo recomendable hoy en día. Varios factores han influido profundamente en el sistema jurídico francés, lo cual ha tenido como principales consecuencias: un distanciamiento entre los contenidos de los derechos francés y libanés; un cambio en la enseñanza del derecho que no ha alcanzado el sistema libanés.

El factor de mayor envergadura en la transformación del sistema jurídico francés ha sido sin duda la construcción jurídica de la Unión Europea. Los mecanismos jurídicos puestos en marcha por la UE han transformado el conjunto de los sistemas jurídicos de los Estados europeos. Por tanto, la comprensión del 'nuevo' derecho francés requiere un conocimiento mínimo del derecho de la UE. En este sentido, el derecho administrativo francés, que sirve de base para la enseñanza del derecho administrativo libanés, ha quedado obsoleto. El jurista libanés formado en el derecho administrativo clásico ya no está adecuadamente preparado para realizar un máster en derecho público en Francia como antaño. La regulación, u otros conceptos son ajenos tanto a la realidad libanesa como al derecho administrativo francés clásico. Otro factor determinante ha sido la globalización de la economía. Ésta ha tenido como resultado la globalización de los instrumentos jurídicos del derecho mercantil, lo cual ha revelado las carencias de la

enseñanza del derecho en Líbano, donde las teorías de inspiración anglófona no tienen hueco.

¿Qué han hecho las facultades de Derecho para hacer frente a estos cambios? Las tendencias varían según el sistema e idioma de enseñanza. Por un lado, la Universidad Libanesa, a la que el Estado tan sólo dedica en torno al 1% del presupuesto general, difícilmente puede competir con las universidades privadas, cuyos medios económicos les permiten mayores vínculos con las universidades extranjeras, y en especial las francesas. En este sentido, la apertura de una filial francófona ha constituido un intento por parte del Estado libanés de incrementar la competitividad de la enseñanza pública en materia de derecho. En cuanto a las universidades privadas, éstas no han tardado en reaccionar a los cambios que han afectado al derecho tanto a nivel europeo, como a nivel global, si bien siguen existiendo grandes retos.

Por un lado, existe una tendencia cada vez más creciente hacia la introducción del inglés como idioma secundario de enseñanza del derecho, incluso en las facultades de tradición marcadamente francófona. Por otro lado, asignaturas como “Introducción al derecho europeo” o “Introducción al derecho de la *Common Law*” han sido recientemente introducidas, aunque su contenido sigue limitado.

Además, la adopción del sistema europeo de créditos (ECTS)²⁶ permite una mayor flexibilidad (ejemplo: licenciatura, entre 3 y 6) y responde a un intento de abrir la disciplina del derecho a otras disciplinas- lo cual permite complementar la formación jurídica con otros conocimientos útiles- y a otras universidades- que permite a su vez, mayor flexibilidad en un mundo cada vez más globalizado. Pero la gran novedad consiste en el hecho que las universidades anglófonas se hayan implicado en los últimos años en la enseñanza del derecho, aunque generalmente sólo ofrecen estudios de posgrado, orientados más hacia el mercado y las carreras de incidencia internacional.

Al menos para determinadas asignaturas, como la de derecho administrativo, la necesidad de reformar el contenido de los programas se hace cada día más necesaria. Si la adopción del sistema jurídico francés como principal fuente de comparación estaba plenamente justificada por los motivos anteriormente expuestos, hoy en día parece estarlo menos. Una sugerencia consistiría en enseñar el derecho administrativo francés en el marco de la introducción al derecho administrativo libanés, donde figuraría como la principal fuente de derecho que asentó sus bases, sin que sin embargo se estudiara de forma extensa su contenido, cada vez más alejado de ambas realidades francesa y libanesa²⁷.

²⁶ *European Credit Transfer System*. La Universidad San José empezó a aplicarlo en septiembre de 2005.

²⁷ Propuesta promovida por la Dra. Karam Boustany, profesora de derecho administrativo de la Facultad de San José.

Por otro lado, la abundancia en la reciente legislación libanesa de fuentes distintas a las tradicionales fuentes francófonas, tanto islámicas (por ejemplo, la relativa a la banca islámica²⁸) como anglo-sajonas (por ejemplo, la relativa a los fondos de inversión) hace necesaria una introducción a estas fuentes, sobre todo cuando introducen principios jurídicos contrarios a los principios clásicos del sistema germano-romano y su derecho civil (por ejemplo, el principio enunciado por Aubry y Rau en su "Tratado de derecho civil" relativo al patrimonio- "toda persona tiene un patrimonio y toda persona sólo tiene un patrimonio"- es incompatible con las nuevas leyes de titularización y de fondos de inversión que admiten la existencia de patrimonios no ligados a las personas). Indudablemente, la principal fuente sigue siendo el derecho francés, pero la creciente incorporación de las teorías jurídicas anglo-sajonas (principalmente provenientes de EE.UU.) al derecho libanés pone en evidencia la carencia de una enseñanza basada únicamente en el derecho francés como punto de comparación. En este sentido, el contenido de los nuevos programas- principalmente de postgrado- que proponen las universidades anglófonas refleja la influencia creciente de la *Common Law* como fuente de derecho transnacional, en especial en materia de derecho mercantil y de derecho internacional de los negocios²⁹.

²⁸ La banca islámica se introdujo en Líbano en 2000 (Ley número 575 del 13 de febrero de 2004).

²⁹ *Haigazian University*, universidad anglófona fundada en 1955, se destaca con un programa de *Bachelor* en *Business Administration* o Gestión de Empresas con énfasis en *Legal Studies* o estudios legales, incorporando asignaturas ausentes en los programas francófonos, como "*Corporate and Business Vehicles*" o "*Holding and off-Shore Companies*".

En definitiva, los retos que afronta el sistema libanés de enseñanza del derecho, los afronta en general el sistema francófono a nivel mundial. Sin embargo, en el particular caso de Líbano, la enseñanza del derecho interno francés seguirá estando justificada y será siendo necesaria mientras no se produzca un cambio global en la legislación libanesa, principalmente inspirada en la legislación francesa. Por otro lado, la globalización del derecho hace necesaria la introducción de la enseñanza del derecho anglosajón en materia de derecho internacional, mientras que la legislación inspirada en la ley islámica hace necesario un mejor conocimiento de ésta.